



RESOLUCIÓN N° 607-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-1-

Asunción, 14 de julio del 2026.

VISTO:

La Nota N° 51/2026 de fecha 17 de junio del 2026, del Departamento de Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión de Personas; la Ley N° 7609/2025 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026*”; el Decreto N° 5311/26 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7609/2025 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”*”; la Ley N° 7445/2025 “*De la Función Pública y del Servicio Civil*”; el Dictamen N° 902/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 51/2026 de fecha 17 de junio del 2026, el Departamento de Bienestar del Personal, a través de la Dirección de Gestión de Personas, eleva a consideración la propuesta para la aprobación e implementación del Programa de Retiro Voluntario – Retiro para el Empleado Público en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 5311/26 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7609/2025 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”*”.

Que, la Ley N° 7609/2025 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026*”, establece:

Artículo 49.- “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el Retiro Voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo con el régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones. Por cada tres funcionarios que se acojan al Retiro Voluntario, el Equipo Económico Nacional (EEN), habilitará un cargo vacante previsto en el Anexo del Personal del Organismo y Entidad del Estado (OEE), para la incorporación de vigentes. funcionarios, mediante los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes. Podrán incorporarse al Retiro Voluntario, los funcionarios permanentes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan cumplidos hasta cincuenta y nueve años de edad y más de veinte años de antigüedad en la Función Pública. b) Quienes tengan sesenta y cinco años de edad y más, y no reúnan los años de aportes requeridos para la jubilación obligatoria. Los funcionarios que se hayan acogido al régimen jubilatorio no podrán ser reincorporados a la administración pública, con las excepciones previstas en el artículo 13 inciso e) de la Ley N° 7445/2025 “*DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL*”. Los funcionarios que se hayan acogido al retiro voluntario no podrán ser incorporados a la

RESOLUCIÓN N° 607-.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-2-

administración pública salvo para las excepciones previstas en el artículo 13 inciso g) de la Ley N° 7445/2025 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”.”.

Que, el Decreto N° 5311/26 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7609/2025 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 151.- “El Programa de Retiro voluntario será implementado y autorizado para los funcionarios públicos nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111 Sueldos) de los OEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución”.

Artículo 152.- “No podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario: a) los cargos de conducción política y los designados por elección popular, Ministros y Viceministros del Poder Ejecutivo, los diplomáticos y cónsules en actividad, militares y policías en actividad, los docentes de las Universidades Nacionales y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica, los magistrados del Poder Judicial, el Contralor, el Subcontralor, el Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo Adjunto, miembros del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General de Estado y los Agentes Fiscales, Defensor Público General y Defensores Públicos, los Directores Nacionales y Presidentes de entidades. b) funcionarios de 60 años de edad cumplidos en adelante, con derecho a acogerse a los beneficios jubilatorios. c) quienes tengan menos de 20 (veinte) años de antigüedad en la Función Pública. Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios que tengan 65 años de edad y más y no reúnan los años de aporte para acogerse a los beneficios de la jubilación obligatoria”.

Artículo 153.- “Normas y procesos del Programa de Retiro Voluntario. a) Disposiciones Generales. Los OEE determinarán la cantidad de funcionarios necesarios para el mejor funcionamiento de cada Institución. En tal sentido, se deberá seleccionar quienes podrán optar por el Programa de Retiro Voluntario, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el efecto por cada OEE. A sus efectos se establecen los siguientes formularios e instructivos: Formulario B-10-01, «Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario»; Formulario B-10-02, «Liquidación Final de Haberes»; Formulario B-10-03, «Nómina General de Beneficiados por Retiro Voluntario». b) Requerimientos y Postulación. Tendrán derecho a acogerse al Programa de retiro voluntario solo los funcionarios nombrados de los OEE que tengan más 20 años de antigüedad y que hayan recibido de parte de sus respectivas UGDP la propuesta por escrito para optar por el Programa de Retiro Voluntario. c) Documentaciones. Los funcionarios que acepten el Programa de Retiro Voluntario deberán completar la «Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario» conforme al Formulario B 10-01 de este Decreto y presentar a sus respectivas UGDP, en el plazo que estas



RESOLUCIÓN N° ⁶⁰⁷.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-3-

determinen, con los siguientes documentos: c.1) Certificado de Nacimiento Original. c.2) Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario (Formulario B-10-01). c.3) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil autenticada por Escribano Público. c.4) Copia de Decreto o Resolución de primer nombramiento. c.5) Constancia de los haberes percibidos de los últimos seis (6) meses expedidos por las UAF's o SUAF's de los OEE. c.6) En caso que un funcionario haya prestado servicio en dos o más OEE, deberá adjuntar una constancia de cada OEE donde haya trabajado. c.7) Otras documentaciones solicitadas por la administración. d) Trámites administrativos. Las UGDP de los OEE realizarán los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgadas a los funcionarios que optaron por el Programa de Retiro Voluntario. Los datos serán consignados en el Formulario B-10-03, «Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario», de este Decreto. e) La liquidación de la indemnización por retiro voluntario se realizará en virtud a lo establecido en el presente Decreto, conforme a lo siguiente: e.1) Salarios devengados por días trabajados. e.2) Indemnización por mutuo acuerdo (conforme a antigüedad, a partir de los 18 años de edad del funcionario) e.3) Aguinaldo proporcional. f) Las indemnizaciones dispuestas en el inciso e.2) del apartado anterior se regirán por los siguientes procedimientos: f.1) Las indemnizaciones del personal quienes tengan más de 20 años de servicio como funcionario de la Administración Pública (con el Objeto 111 Sueldos), será calculado sobre la base de treinta (30) jornales diarios por cada año de servicio. Cuando el funcionario ha prestado servicios en dos o varias instituciones del sector público, debe presentar a la Institución (salvo que se cuente con registros internos), lo siguiente: f.1.1) Constancia del organismo o Entidad donde haya prestado servicios firmada por la autoridad administrativa: ordenador de gastos, tesorero o director de recursos humanos, con copias autenticadas de la disposición legal de nombramiento, renuncia u otro acto administrativo. f.1.2) Certificación o foja de servicios de la Entidad donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte, según sea con el régimen de jubilaciones y pensiones del Estado administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas u otras cajas de jubilaciones y pensiones autónomas, en la que debe constar los aportes de las remuneraciones imponibles fijadas por la Ley y la reglamentación. f.2) A los efectos del cálculo de los salarios diarios percibidos por el beneficiario, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre treinta (30) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados al funcionario en los últimos seis (6) meses de trabajo. El uso efectivo de la totalidad de los días de vacaciones causadas será condición obligatoria para acogerse al Programa de Retiro Voluntario. El funcionario deberá usufructuar sus días de Vacaciones antes de la emisión del acto administrativo que formalice su desvinculación definitiva de mutuo acuerdo. f. 3) Las liquidaciones deberán realizarse por las UGDP con dictamen de las Asesorías Jurídicas de cada OEE sobre la base del promedio de haberes percibidos en los últimos seis (6) meses. En tal sentido, deberá tenerse presente las remuneraciones imponibles percibidas por los funcionarios en concepto de remuneración ordinaria (Sueldos más Gastos de Representación), más bonificaciones.



RESOLUCIÓN N° 607-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-4-

gratificaciones, remuneración por horas extraordinarias u otras remuneraciones imponibles con régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, seguridad social del IPS o cajas de jubilaciones autónomas, con las excepciones previstas en el artículo 4° de la Ley N° 2345/2003. g) Las UGDP remitirán al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional una planilla que contenga la «Nómina General de Beneficiarios por retiro voluntario» (Formulario B-10-03), especificando número de Cédula de Identidad Civil y datos laborales, acompañando copia de la liquidación de haberes y del dictamen de la Asesoría Jurídica de cada OEE, acerca de la procedencia de las documentaciones que avalan el retiro voluntario. Los OEE registrarán a todas las personas que hayan sido beneficiarias del Programa de Retiro Voluntario con el código correspondiente. h) Las máximas autoridades de los OEE deberán autorizar el pago de las indemnizaciones correspondiente a los funcionarios beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/1999, artículo 49 de la Ley N° 7609/2025 y las reglamentaciones dispuestas por el presente decreto. i) Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario no podrán ocupar cargos públicos, salvo para el caso que ocupen puestos de conducción política, puestos de confianza, puestos del sistema de directivos públicos, o para el ejercicio de la docencia. El VCHGO será el encargado de registrar en el SINARH las excepciones correspondientes al Programa de Retiro Voluntario para los casos de reincorporación a solicitud de los OEE”.

Artículo 154.- “Procedimientos Financieros. La liquidación y pago de las indemnizaciones a los beneficiarios del retiro voluntario deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 845, Indemnizaciones. La desvinculación efectiva del funcionario se formalizará con el pago de la indemnización respectiva. El funcionario público seguirá percibiendo sus remuneraciones hasta el momento de la efectivización de la indemnización. Los funcionarios beneficiarios por el Programa de Retiro Voluntario podrán acogerse al régimen de la jubilación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2345/2003 o, en su defecto, a la devolución de sus aportes jubilatorios, en los términos de la Ley de la Función Pública vigente. El Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas podrá establecer las disposiciones administrativas requeridas para la implementación del Programa de Retiro Voluntario”.

Artículo 155.- “Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario, en Ejercicios Fiscales anteriores, no podrán reincorporarse para ocupar cargos en la Carrera del Servicio Civil. Los puestos de conducción política, puestos de confianza, puestos del sistema de directivos públicos, o para el ejercicio de la docencia están excluidos de esta limitación. Los OEE deberán requerir al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional certificado de no haber sido beneficiario del Programa de Retiro Voluntario, antes del contrato y/o nombramiento de funcionarios o empleados públicos. El VCHGO será el encargado de otorgar y registrar en el SINARH



RESOLUCIÓN N° 607

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-5-

las excepciones correspondientes al Programa de Retiro Voluntario, para los casos de reincorporación a solicitud de los OEE”.

Artículo 156.- *“Los cargos vacantes inferiores a jefes de departamentos y equivalentes en los OEE, producidos con el Programa de Retiro Voluntario, en Ejercicios Fiscales anteriores, podrán ser destinados únicamente para la progresión de funcionarios que ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal (Objeto del Gasto 111, Sueldos). Estas progresiones deberán realizarse por Concurso, conforme a lo previsto en la Ley N° 7445/2025 y su reglamentación. Los cargos vacantes producidos por el Programa de Retiro Voluntario implementado por la CSJ, serán destinados a promociones o ascensos de funcionarios, que serán realizados conforme a los procedimientos establecidos para el efecto en el reglamento interno de la entidad”.*

Artículo 157.- *“El programa de retiro para el empleado público de los Organismos y Entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación será implementado y autorizado para el contratado con los objetos del gasto 141, 144 y 145. Para llevar a cabo el programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada OEE”.*

Artículo 158.- *“Podrán ingresar al Programa de Retiro para el Empleado Público: a) Los empleados públicos contratados que cuenten con 10 años o más de servicios ininterrumpidos en la Entidad donde prestan servicio; y, b) Que cumplan al menos cincuenta y cinco (55) años de edad en el transcurso del presente ejercicio fiscal”.*

Artículo 159.- *“Normas y procesos del Programa de Retiro para el Empleado Público. a) Las Unidades de Gestión y Desarrollo de las Personas de los OEE, procederán a establecer el listado de las potenciales personas que pudieran acceder al programa. b) Documentaciones. El empleado público que manifiesta expresamente su voluntad de acogerse al programa deberá completar la solicitud de inscripción al programa conforme con el formulario B-10-01 «Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario» y presentar a sus respectivas UGDP, en el plazo que estas determinen. c) Trámites administrativos: Las UGDPs de los OEE realizarán los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgadas al personal contratado que optaron por el Programa de Retiro del Empleado Público. Los datos serán consignados en el formulario establecido para el efecto por el VCHGO. d) La liquidación de la indemnización por retiro del empleado público, se realizará en virtud a lo establecido en el presente Decreto, conforme a lo siguiente: d.1) Salarios devengados por días trabajados. d.2) Indemnización por mutuo acuerdo (conforme a antigüedad, a partir de los 18 años de edad del personal contratado) será calculado sobre la base de treinta (30) salarios diarios por cada año de servicio ininterrumpido. d.3) Aguinaldo proporcional. Para la liquidación se deberá completar el formulario B-10-04 “Liquidación Programa de Retiro para el Empleado Público”. El uso efectivo de la totalidad de los días de vacaciones causadas será condición obligatoria*

RESOLUCIÓN N° 607-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-6-

para acogerse al Programa de Retiro. El personal contratado deberá usufructuar sus días de vacaciones antes de la emisión del acto administrativo que formalice su desvinculación definitiva de mutuo acuerdo. e) Las UGDPS deberán remitir al VCHGO la planilla que contenga la Nómina General de Beneficiarios por el retiro del empleado público, especificando número de cédula de identidad civil, datos laborales, acompañado de la liquidación y el dictamen de la asesoría jurídica de cada OEE, acerca de la procedencia de las documentaciones que avalan el retiro del empleado público contratado. Los OEE registrarán a todas las personas que hayan sido beneficiarias del Programa con el código correspondiente en el SINARH-legajos. f) Las máximas autoridades de los OEE deberán autorizar el pago de la liquidación correspondiente al empleado público beneficiado con el programa, conforme con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/1999, artículo 37 de la Ley N° 7609/2025, y las reglamentaciones dispuestas por el presente decreto. g) El empleado público beneficiado por el programa de retiro del empleado público no podrá ingresar a ocupar cargo o vincularse a un contrato en las instituciones públicas, salvo que ocupen puestos de conducción política, puestos de confianza, puestos del sistema de directivos públicos, o para el ejercicio de la docencia. Las excepciones al programa serán registradas en el SINARH-Legajos por el VCHGO”.

Que, el SENAVE, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 2459/04 y de las demás disposiciones legales, convenios y acuerdos internacionales relacionados con la calidad y sanidad vegetal, las semillas, la protección de las obtenciones vegetales y las especies vegetales provenientes de la biotecnología, desarrolla funciones de naturaleza eminentemente técnica y especializada, por lo que resulta necesario contar con recursos humanos cuyas competencias y capacidades respondan a las exigencias propias de su misión institucional.

Que, en ese contexto, la implementación del Programa de Retiro Voluntario – Retiro del Empleado Público constituye una medida orientada a optimizar la gestión de los recursos humanos y financieros de la Institución, favoreciendo una renovación gradual de la dotación de personal y fortaleciendo la capacidad institucional mediante la incorporación progresiva de servidores públicos con perfiles profesionales acordes a las necesidades actuales del servicio, todo ello en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de



RESOLUCIÓN N° 607.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-7-

gastos...; ... ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes;...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1056/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 902/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual consta el análisis jurídico del proyecto de implementación del Programa de Retiro Voluntario del SENAVE para el presente ejercicio fiscal, concluyendo que, en atención al marco legal aplicable, corresponde la emisión del acto administrativo pertinente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR E IMPLEMENTAR el Programa de Retiro Voluntario – Retiro para el Empleado Público en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual estará dirigido a los servidores públicos que reúnan los requisitos establecidos, cuyos lineamientos, requisitos y procedimientos administrativos para su aplicación forman parte integrante de la presente resolución como Anexo I.

Artículo 2°.- ESTABLECER que podrán acogerse al Programa de Retiro Voluntario – Retiro para el Empleado Público, los servidores públicos que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Programa de Retiro Voluntario, a los funcionarios que:

- 1) Tengan menos de 60 años de edad y más de 20 años de antigüedad en la función pública.
- 2) Tengan 65 años de edad y más, y no reúnan los años de aporte para acogerse a los beneficios de la jubilación obligatoria.
- 3) Funcionarios con traslado definitivo al SENAVE con una antigüedad mayor a 5 años dentro de la Institución.

B) Programa de Retiro para el Empleado Público, a los empleados públicos que:



RESOLUCIÓN N° 607.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-8-

1) Cuenten con contrato de 10 años o más de servicios ininterrumpidos en la Institución, y que cumplan al menos cincuenta y cinco (55) años de edad en el transcurso del presente ejercicio fiscal.

Artículo 3°.- ESTABLECER el procedimiento interno para la implementación del Programa de Retiro Voluntario – Retiro para el Empleado Público en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se realizará conforme a las siguientes disposiciones: por la Administración Pública, mediante un acuerdo de voluntades, entre el servidor público y la Institución, con el propósito de optimizar los recursos del Estado a través de un sistema de compensación que contempla como contrapartida la renuncia del/la trabajador/a y el pago de una indemnización conforme a lo establecido al Decreto Reglamentario vigente.

Artículo 4°.- DISPONER que la ejecución del Programa de Retiro Voluntario – Retiro para el empleado público, quedará sujeta a la emisión del Decreto que apruebe la solicitud de ampliación presupuestaria presentada por el SENAVE al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el Objeto del Gasto 845 – Indemnizaciones.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría General, a través de sus áreas de competencias, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



Alba Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° **607**.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

**-9-
ANEXO**

PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).



Secretario General



RESOLUCIÓN N° 607.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-10-

RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO.

Son los programas implementados por la Administración Pública, mediante un acuerdo de voluntades, entre el servidor público y la Institución, con el propósito de optimizar los recursos del Estado a través de un sistema de compensación que contempla como contrapartida la renuncia del/la trabajador/a y el pago de una indemnización conforme a lo establecido al Decreto Reglamentario vigente.

Objetivo:

Acompañar a funcionarios próximos a acogerse al programa de retiro voluntario, después de haber cumplido a cabalidad con el compromiso laboral, convencidos de haber dado todo en cuanto a conocimiento, voluntad, compromiso con la institución y pasar a otra etapa de su vida, dedicándose a actividades según sus gustos, vocaciones, aficiones, sin estar sujetos a horarios, responsabilidades que conllevan cumplir un horario fijo día a día.

RETIRO VOLUNTARIO

No podrán incorporarse al Programa:

- a) Funcionarios de 60 años de edad en adelante, con derecho a acogerse a los beneficios jubilatorios;
- b) Posean menos de 20 (veinte) años de antigüedad en la Función Pública; y,
- c) Funcionarios con traslado definitivo al SENAVE con una antigüedad menor a 5 años dentro de la Institución.

Requerimientos y Postulación:

- a) Tendrán derecho a acogerse al Programa de Retiro Voluntario Institucional solo los servidores públicos nombrados;
- b) Que no hayan cumplido aún los 60 años;
- c) Abarquen a partir de 20 años de antigüedad en la función pública;
- d) Mayores de 65 años de edad y menor a 20 años de aporte ya que aún no cuentan con los años requeridos para la jubilación obligatoria; y,





RESOLUCIÓN N° **607**-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-11-

- e) Funcionarios con traslado definitivo al SENAVE con una antigüedad mayor a 5 años dentro de la Institución

Plan 1 Planificación:

- a) **Etapa 1:** Monitorear a través del sistema SIRH, funcionarios que estén con posibilidades de acogerse al programa. Se remiten los datos a la D.G.P para recibir la autorización e iniciar los trámites del programa.
- b) **Etapa 2:** Se informa a los servidores públicos vía correo Institucional quienes se encuentran con los criterios para incorporarse al retiro voluntario, y se solicita quienes presentan interés en el mismo.
- c) **Etapa 3:** Se comunica a funcionarios la resolución invitando a los mismos que reúnan las condiciones para acogerse al programa.
- d) **Etapa 4:** Reunida las condiciones, se elabora una nota notificando que se acepta su incorporación al programa de retiro voluntario.
- e) **Etapa 5:** Convocar a entrevista personal a los funcionarios interesados para obtener información sobre la situación laboral y ofrecer acompañamiento en caso de detectar alguna necesidad.

Plan 2 Gestión Administrativa:

- a) **Paso 1:** La DGP Notifica al funcionario, solicitando las siguientes documentaciones:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil actualizada y autenticada.
- Formulario B-10-01 “Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario”.
- Constancia Laboral Administración Pública-FL- DGJP-34 (uno por cada OEE).
- Legajo personal expedido por las entidades donde haya prestado servicios.
- Copia de decreto o resolución de primer nombramiento.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Poder Judicial.
- Certificado de Nacimiento Original.



RESOLUCIÓN N° 607

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-12-

- Constancia de los haberes percibidos en los últimos 6 (seis) meses.
 - Constancia de Haber usufructuado todas las vacaciones causadas.
 - El funcionario que haya prestado servicio en dos o más Organismos o Entidades del Estado, deberá adjuntar una constancia de cada OEE donde haya trabajado y una certificación de la Entidad competente donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte.
- b) **Paso 2:** Reunido los documentos requeridos, estos deberán ser presentados ante la Mesa de Entrada Única Institucional, a través de una nota suscripta por el servidor público interesado, a fin de generar el correspondiente expediente MEU.
- c) **Paso 3:** Recepción, verificación en el DBP y posteriormente se procederá a realizar la proforma de cálculo para la correspondiente liquidación; dichos documentos serán remitidos a la DGAF para su verificación y posterior remisión a DGAJ para dictamen.
- d) **Paso 4:** El dictamen es remitido a Secretaría General para elaboración de Resolución.
- e) **Paso 5:** Emitida la resolución, se notifica a los involucrados y se remite a DGAF para pago el pago correspondiente.

RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO

Podrán ingresar al Programa de Retiro para el Empleado Público:

- a) Los empleados públicos contratados que cuentan con 10 años o más de servicios ininterrumpidos en la Institución; y,
- b) Que cumplan al menos cincuenta y cinco (55) años de edad en el transcurso del presente ejercicio fiscal.

Requerimientos y Postulación:

Tendrán derecho de acogerse al Programa de Retiro Voluntario para el Empleado Público Institucional solo los servidores públicos contratados con las disposiciones anteriormente mencionadas.





RESOLUCIÓN N° **607**- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-13-

Plan 1 Planificación

- a) **Etapa 1:** Monitorear a través del sistema SIRH, empleados públicos que estén con posibilidades de acogerse al programa. Se remiten los datos a la D.G.P para recibir la autorización e iniciar los trámites del programa.
- b) **Paso 2:** Reunido los documentos requeridos, estos deberán ser presentados ante la Mesa de Entrada Única Institucional, a través de una nota suscripta por el servidor público interesado, a fin de generar el correspondiente expediente MEU.
- c) **Paso 3:** Recepción, verificación en el DBP y posteriormente se procederá a realizar la proforma de cálculo para la correspondiente liquidación; dichos documentos serán remitidos a la DGAF para su verificación y posterior remisión a DGAJ para dictamen.
- d) **Paso 4:** El dictamen es remitido a Secretaría General para elaboración de Resolución
- e) **Paso 5:** Emitida la resolución, se notifica a los involucrados y se remite a DGAF para pago el pago correspondiente.

Plan 2 Gestión Administrativa

- a) **Paso 1:** La DGP Notifica al funcionario, solicitando las siguientes documentaciones:
 - Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil actualizada y autenticada.
 - Formulario B-10-01 “Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario”.
 - Copia de resolución de primer contrato.
 - Constancia de los haberes percibidos en el presente ejercicio fiscal.
 - Constancia de Haber usufructuado todas las vacaciones causadas.
- b) **Paso 2:** Reunida las documentaciones necesarias, se realiza la verificación y se procede a realizar la proforma de cálculo para la correspondiente liquidación.



RESOLUCIÓN N° 607-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO – RETIRO PARA EL EMPLEADO PÚBLICO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.

-14-

- c) **Paso 3:** Las documentaciones es remitida a la DGAF para su verificación y posterior remisión a DGAJ para dictamen.
- d) **Paso 4:** El dictamen es remitido a Secretaría General para elaboración de Resolución
- e) **Paso 5:** Emitida la resolución, se notifica a los involucrados y se remite a DGAF para pago el pago correspondiente.

Plan 3 Acompañamiento Integral

- a) **Salud:** Orientar a la realización de un chequeo médico total.
- b) **Bienestar:** Orientar actividades que sean de interés del funcionario.
- c) **Retiro Voluntario:** Orientar sobre los pasos, documentos, trámites administrativos y plazos para una jubilación efectiva.

Marco legal:

- a) Ley 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”.
- b) Decreto N° 5311/2026 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7609/2025 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”.

Observación: Los formularios que deben ser llenados por los interesados en acogerse al Programa de Retiro Voluntario – Retiro para el Empleado Público, conforme lo dispone el Decreto N° 5311/2026 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7609/2025 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”, serán proveídos por la Dirección de Gestión de Personas.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

